



**Corporate Office:**  
8 Southwoods Blvd, Suite 110  
Albany, NY 12211  
(518) 235-1888  
[www.caredesignny.org](http://www.caredesignny.org)

## **Aviso de planificación centrada en la persona**

Care Design NY tiene el compromiso de proporcionar servicios centrados en la persona, lo que significa que usted es la persona más importante en el proceso de planificación. Sus deseos y necesidades están en el centro de los servicios que se le proporcionan. Esta notificación tiene por objeto proporcionarle un resumen de las normas que ha finalizado OPWDD y que están en vigor a partir del 1.º de noviembre de 2015. Estas normas abordan y describen su derecho a participar en un proceso de planificación centrado en la persona. Estas normas no cambian sus servicios de ninguna manera según lo acordado en su ISP o Plan de Vida, a menos que usted exprese el deseo de hacerlo.

Un proceso de planificación centrado en la persona es un proceso en el que, en la medida de lo posible, una persona dirige la planificación de sus servicios y toma decisiones informadas sobre los servicios y apoyos que recibe. El proceso de planificación orienta la prestación de servicios y apoyos a un individuo de modo tal que conduce a consecuencias o resultados en las áreas de la vida de la persona que son más importantes para él o ella (por ejemplo, salud, relaciones, trabajo y hogar).

Las personas que reciben apoyo eligen su círculo de apoyo. Este círculo de apoyo es un grupo de personas en las que confían en sus vidas para ayudarles en el proceso de toma de decisiones. El proceso de planificación centrado en la persona requiere que:

- los servicios se basen en las necesidades, intereses y fortalezas de la persona.
- los servicios estén diseñados para empoderar al individuo y fortalecer sus habilidades.
- la persona esté satisfecha con estos servicios y apoyos.
- El proceso de planificación centrado en la persona sea colaborativo entre la persona y los proveedores de servicios.

Se utiliza un proceso de planificación centrado en la persona para desarrollar un plan de servicios centrado en la persona (ISP o Plan de Vida). El individuo dirige el proceso, tomando decisiones informadas, y se involucra en la programación de la reunión. El proceso tiene en cuenta consideraciones culturales de modo que sea comprensible para la persona a la que se atiende y para todas las partes elegidas por el individuo. La reunión de planificación se programará en conjunto con la persona a la que se apoya, en un momento y lugar que sea conveniente para ella. Las actualizaciones se comunican claramente y hay estrategias para abordar los desacuerdos en el proceso.

El Plan de Vida debe incluir las metas, fortalezas y necesidades terapéuticas de la persona.

---

**Service Regions:** Long Island • Queens • Staten Island • Brooklyn • Manhattan • Bronx • Lower Hudson Valley  
Upper Hudson Valley • Capital District • North Country



También incluirá todos los servicios que se van a suministrar, entre ellos cualquier servicio autodirigido; los proveedores elegidos y las pruebas de la residencia de la persona (si corresponde), es de su elección. Se incluirán todos los factores de riesgo y estrategias para minimizar los riesgos. El monitoreo del plan será continuado por el administrador de la atención y el individuo.

El plan debe ser finalizado y acordado con el consentimiento informado por escrito de la persona y estar firmado por los proveedores responsables de implementar el plan de servicio centrado en la persona. El plan se revisará al menos semestralmente, cuando la revisión esté justificada por una reevaluación, si cambian las capacidades o preferencias, o si lo solicitan la persona o las partes elegidas por la persona.

Cuando las necesidades de la persona requieran modificaciones en sus derechos, se incluirá una evaluación específica y una justificación de la necesidad. La privacidad, la libertad de controlar sus actividades y horarios diarios, el acceso pleno y sin restricciones a los espacios típicos y la capacidad de tener visitantes de su elección e interactuar con ellos en su horario se incluyen en esto. La persona debe poder tener acceso a alimentos en cualquier momento.

Cuando se vive en una residencia, la residencia de la persona debe proporcionar un acuerdo legalmente exigible que garantice las mismas protecciones contra el desalojo que proporciona la ley de propietarios e inquilinos. Esta protección debe proporcionarse a través de un contrato de arrendamiento, acuerdo de residencia o alguna otra forma de acuerdo por escrito. Este acuerdo debe disponer el proceso de desalojo y las apelaciones. La residencia debe permitir la privacidad en su interior y en el dormitorio a través de puertas con cerradura donde sólo las partes pertinentes tengan llaves o acceso según sea necesario. Si se comparte la residencia con otros, la persona debe poder elegir a su compañero de cuarto. La persona debe tener libertad para amueblar y decorar su dormitorio o residencia dentro de los parámetros del contrato de arrendamiento u otro acuerdo.

Las normas describen qué debe documentarse cuando se modifican ciertos derechos, tales como la necesidad específica e individualizada, y los motivos subyacentes de la modificación, los métodos menos intrusivos para satisfacer la necesidad que se probaron y no funcionaron, y el consentimiento informado de la persona o parte elegida por el individuo para ayudar en la toma de decisiones, excepto en la medida en que la ley estatal, entre otros, confiera a otro la autoridad responsable de la toma de decisiones.

Cuando las modificaciones de los derechos afecten a otra persona que esté recibiendo servicios



**Corporate Office:**  
8 Southwoods Blvd, Suite 110  
Albany, NY 12211  
(518) 235-1888  
[www.caredesignny.org](http://www.caredesignny.org)

en este entorno, las normas especifican que el Administrador de la Atención debe garantizar la documentación del impacto que tiene sobre la persona la modificación de los derechos, los esfuerzos realizados para disminuir el impacto sobre el individuo, y el consentimiento informado de la persona o parte elegida por el individuo para ayudar en la toma de decisiones, excepto en la medida en que esté incluido en el plan de servicio individualizado o Plan de Vida que la ley estatal confiere a otro la autoridad responsable de la toma de decisiones.

Las normas definitivas identifican los requisitos para la notificación del derecho de la persona a un proceso de planificación y un plan centrados en la persona, y del derecho a presentar objeciones a los servicios de conformidad con las normas OPWDD en 14 NYCRR Sección 633.12. Debe darse notificación a la persona y a quien las leyes estatales confieran autoridad para la toma de decisiones, de haberlo.

Como siempre, su administrador de la atención está disponible para responder cualquier pregunta que pueda tener. También puede revisar la norma en el documento original 14 NYCRR Parte 636 y las modificaciones a las regulaciones definitivas 14 NYCRR Partes 633, 671 y 686, vigentes desde 1/11/2015.

Gracias por la oportunidad de atenderle.